



CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LEY N° 20.449 QUE REAJUSTA MONTO DE INGRESO MÍNIMO MENSUAL.

NÚMERO DE LEY	:	20.449
FECHA DE PUBLICACIÓN	:	03/07/10

La ley N° 20.449, en el artículo 1° eleva, a contar del 1 de julio del año 2010, el monto del Ingreso Mínimo Mensual de \$165.000 a \$172.000 para trabajadores mayores de 18 años y menores de 65 años, lo que supone un reajuste nominal del 4,2%. Para aquellos trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años, se eleva el Ingreso Mínimo Mensual de \$123.176 a \$128.402. Finalmente, para fines no remuneracionales el Ingreso Mínimo se aumenta de \$106.435 a \$110.950.

La ley también reajustó las asignaciones familiares y maternales del Sistema Único de Prestaciones Familiares, reguladas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1982, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad a la normativa vigente, el artículo 2° reajusta dichas asignaciones, distinguiendo según el ingreso mensual que tenga el beneficiario. Así, mientras éste no exceda de \$177.212, la asignación será de \$6.776 por carga. En caso de que el ingreso mensual supere los 177.212 y no exceda de \$298.028, la asignación será de \$4.902 por carga. Si el ingreso mensual del beneficiario fuera superior a los \$298.028 y no exceda de \$464.823, la asignación será de \$1.549 por carga. Aquellas personas que tengan acreditadas o acrediten cargas familiares y cuyo ingreso mensual sea superior a los \$464.823, no tendrán derecho a las asignaciones antes indicadas.

El subsidio familiar establecido en el artículo 1° de la ley 18.020¹, se fija en \$6.776, conforme lo indicado en el artículo 3° de la ley en comento.

¹ La ley 18.020, establece subsidio familiar para personas de escasos recursos.